

RESOLUCIÓN No. 0 1 9 - de 2019

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2019"

#### LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. en adelante TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas, descentralizada indirecta del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante la Escritura Pública número No. 2889 del 6 de junio de 1995 otorgada en la Notaría 21 de Bogotá e identificada con N.I.T. No. 830.005.370-4, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de junio de 1.995, bajo el No. 496867 del Libro -9- y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos Estatutos Internos fueron aprobados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 878 de 1998.

Que para el efectivo cumplimiento de los ámbitos misionales del canal, con el fin de brindar a la población una alternativa de televisión de calidad y realizar la producción de contenidos televisivos requiere contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, investigación preproducción, producción y postproducción de uno de los tres proyectos (dos series documentales y una serie infantil), de contenido regional descritos y presentados de acuerdo con los requerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos del proyecto. Lo anterior en el marco de la resolución 0007 de 2019, de la Autoridad Nacional de Televisión.

Que Canal Trece, es el medio dedicado a comunicar a través de la creación y visibilización de contenidos culturales, incluyentes, diversos, actuales e históricos de Colombia y el mundo, dispuestos al servicio de la ciudadanía y que contribuyen al sano entretenimiento para la formación de audiencias críticas en la región de influencia Trece conformada por los departamentos de Boyacá, Caguetá, Casanare, Cundinamarca, Putumayo, Huila, Meta, Tolima y Guaviare.

Así mismo, el canal considera que la televisión pública educativa, cultural y de entretenimiento tiene la obligación y el reto de producir sus contenidos basados en el respeto por la ley, la constitución y los derechos humanos. Los principios orientadores de la entidad son el soporte de su política editorial, que está articulada con los criterios de la televisión pública de universalidad, diversidad, independencia y singularidad, para producir y emitir contenidos de interés y alta calidad basados en el respeto por los televidentes y usuarios, como ciudadanos críticos, en la innovación y el estímulo del conocimiento.

Para el Canal es fundamental el respeto a su público y a la ciudadanía, así como la dignidad de todas las personas y comunidades, sus manifestaciones, sus creencias, su modo de ver el mundo, y los oficios que ejercen, por lo que los contenidos del Canal deben dar cuenta de ello.

Que para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones que se generen como consecuencia del futuro contrato, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000222 del 13 de febrero de 2019 - Código presupuestal 25100201 (Proyecto ANTV/Resolución 007/2019 ANTV), expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.



En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Concurso Público No. 002 de 2019, cuyo objeto es: "Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, investigación preproducción, producción y postproducción de uno de los tres proyectos (dos series documentales y una serie infantil), de contenido regional descritos y presentados de acuerdo con los recuerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos del proyecto. lo anterior en el marco de la Resolución 0007 de 2019, de la Autoridad Nacional de Televisión", el cual se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Apertura del Proceso y Reglas de Participación	19 de febrero de 2019	Página web del Canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Inicio plazo para presentar propuestas	19 de febrero de 2019	Página web del Canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Audiencia de aclaración de reglas de participación	22 de febrero de 2019 (10:00 am)	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26- 33 piso 4
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	01 de marzo de 2019 (05:00 pm)	Se recibirán en correspondencia del Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 o al correo electrónico juridica@canaltrece.com.co
Respuestas a las observaciones	4 de marzo de 2019	Página web del Canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Adendas	5 de marzo de 2019	Página web del Canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Audiencia de Cierre del proceso - presentación propuestas	15 de marzo de 2019 (4:00 pm)	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26- 33 piso 4
Evaluación de propuestas	18 al 26 de marzo de 2019	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26- 33 piso 4
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	27 de marzo de 2019	Página web del canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones	1 de abril de 2019	Se recibirán observaciones en el correo electrónico juridica@canaltrece.com.co o en correspondencia de Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33.
Publicación Informe Final	4 de abril de 2019	Página web del canal www.canaltrece.com.co y el SECOP.
Audiencia de Adjudicación	04 de abril de 2019 (3:00 p.m.)	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Piso 4

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha de apertura del Proceso de Selección por Concurso Público No. 002 de 2019 el 19 de Enero de 2019.





**ARTÍCULO TERCERO:** La información sobre las condiciones generales y particulares del Proceso de Selección por Concurso Público No. 002 de 2019 y demás condiciones del presente proceso, se encuentran contenidas en el documento Reglas de Participación, el cual se podrá consultar en la Página web: <a href="https://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP I.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley que podrán desarrollar su actividad durante el desarrollo del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá., D.C alos, 19 días del mes de febrero de 2019.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA Gerente (E)

Proyectó: Erika Patricia Alfonso Reviso: Maria Fernanda Carillo Mende Aprobó: Gina Alejandra Albarracin Barrera